



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1024 -2006-DRA-AP/ATDR-AB.**

Abancay, **03 OCT. 2006**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 715-2006 seguido por el Señor Raúl Emilio Rodríguez Prada, sobre petición autorización de uso de agua; y el Informe N° 051-2006-INRENA-IRH/ATDRSP/L-TC.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 133° de la Ley General de Aguas establece que salvo disposición expresa en contrario de las normas legales vigente, el Administrador Técnico de Distrito de Riego es el funcionario competente para resolver en primera instancia administrativa las cuestiones y reclamos derivados de la aplicación de la presente Ley.

Que, con expediente administrativo N° 715-2006 el Señor Raúl Emilio Rodríguez Prada solicita a esta Administración Técnica autorización de uso de agua en caudal permanente de 03 lt/seg., para su predio Chahuarpampa, del río Paccha, por no existir comité de regantes en el anexo Tamica del distrito de Ihuayllo, provincia de Aymaraes, región Apurímac; así como también autorización por 3 lt/seg., del manantial Ccaccire para su predio Pucara, fundamentando que el referido Comité no está cumpliendo con asignarle su dotación de riego en el turno correspondiente.

Que, con Informe N° 051-2006-INRENA-IRH/ATDRSP/L-TC de fecha 06 de setiembre de, 2006 el Técnico del Proyecto "Gestión Operativa en la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay" menciona que, al realizar la inspección de campo y dialogar con los miembros del Comité de Regantes de Tamica, éstos indican que no se le niega el uso de agua al Señor Rodríguez, solo que debe solicitar con anticipación al Comité en cumplimiento a la Resolución Administrativa N° 027-2005-DRA-AP/ATDR-AB de fecha 07MAR2005 por cuanto el referido usuario Raúl Emilio Rodríguez Prada ha cumplido con sus obligaciones de usuario, por lo que tiene derecho a usar el caudal máximo que conduce el canal de riego de Tamica; en cuanto a la segunda solicitud del peticionante el Técnico de ésta Dependencia informa que existe una acequia sin uso que conducía agua para riego del manantial Ccasiri y actualmente discurriendo hacia el río Chahuanca por lo que es procedente la autorización solicitada debiendo cumplir previamente con adjuntar los estudios correspondientes; opinando el Técnico informante sobre la primera solicitud confirmar el uso de agua otorgado al solicitante y sobre la segunda solicitud debe adjuntar los estudios correspondientes para la prosecución de su trámite. ///...





...///

Con las facultades otorgadas por la Ley General de Aguas; la Administración Técnica de Distrito de Riego Abancay;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR** la Autorización de uso de agua para riego otorgado al Señor Raúl Emilio Rodríguez Prada de las aguas del río Paccha para su predio Chahuarpampa, debiendo solicitar el turno correspondiente al Comité de Regantes de Tamica, del distrito de Ihuayllo, provincia de Aymaraes, región Apurímac, para lo cual dicho Comité de Regantes deberá asignar la dotación de agua para riego, caso de incumplimiento se aplicaría las sanciones respectivas.

**ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR** un plazo de 30 días calendarios al Señor Raúl Emilio Rodríguez Prada para que presente a esta Administración Técnica los estudios correspondientes para la autorización solicitada para el uso de las aguas del manante Ccasiri. El incumplimiento dará lugar al archivo del expediente administrativo N° 715-2006.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Cc-Archivo  
JUDRAB

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA APURIMAC  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE DISTRITO DE RIEGO ABANCAY

Ing° Jorge Luis Parífeño Rojas  
Adm. Téc. de Distrito de Riego Abancay  
CIP. 174518